

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor José Francisco, Sargento (MQ) de la Marina de Guerra, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en la Secretaría de Estado de lo Interior y en la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4277, que otorga al Dr. Rafael F. Bonnelly B., el exequátur de Notario Público en el Distrito Nacional. G. O. Nº 8304, del 15 de Noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4277

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley de Notariado Nº 770 de fecha 8 de noviembre de 1927;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo al Doctor Rafael F. Bonne-

Ily B., el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4278. que regula las consultas hechas por los Bancos del Estado, del Monte de Piedad y la Corporación Dominicana de Electricidad, al Consultor Jurídico de dichos Bancos a sus Departamentos Legales o a sus Consultores Jurídicos y a los Abogados a su servicio.

G. O. Nº 8304, del 15 de Noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4278

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Por el presente se dispone que todas las consultas hechas por el Banco Central, el Banco de Reservas, el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, el Monte de Piedad y la Corporación Dominicana de Electricidad, al Consultor Jurídico de los Bancos del Estado, a sus Departamentos Legales o a sus Consultores Jurídicos y a los Abogados a su servicio, sean contestadas por éstos en forma escrita y con sus respectivas firmas, en cada consulta.

Art. 2.—Al mismo tiempo que la entrega o envío de los originales de cada consulta a la respectiva institución, dichos Abogados remitirán copia de la misma, directamente, a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Art. 3.—Queda derogado el Decreto Nº 3586, del 10 de octubre de 1952, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7481.